

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4170

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-116147

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 56845 del 27 de septiembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención para la creación denominada “PROCESO PARA EL DESARROLLO DE LA PLANTA DE PIÑA LLAMADA “ROSE”, al estimar que la respuesta al requerimiento de forma contenido en el Oficio N° 10559 del 18 de junio de 2013, fue presentada de forma extemporánea.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de noviembre de 2013, con el número 13-116147-00005-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Del Monte Fresh Produce Company, por conducto de apoderada, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Menciona la solicitante que “En primera medida, debemos manifestar de manera respetuosa que el presente escrito no busca excusar de manera alguna el error material, más no sustancial, en el que se incurrió al no presentar respuesta oportuna al Oficio N° 10559 expedido por la Dirección de Nuevas Creaciones, del cual asumimos la responsabilidad. Lo que pretendemos por medio del presente recurso es que su Despacho enfoque su actuación hacia el cumplimiento de la función administrativa y, de esta manera, se incline de manera efectiva a la protección y observancia de los derechos y garantías del administrado, en el sentido de hacer prevalecer el derecho sustancial sobre el procedimental, que para el caso en concreto hace referencia al derecho surgido de la presentación de la solicitud de la referencia.

Esta situación, en primera medida demuestra que en ningún momento existió una inacción por parte del solicitante, razón por la cual no se configuran los supuestos de hecho para que proceda la sanción del abandono de (sic) presente solicitud de patente de invención. Por el contrario, se evidencia buena fe y el interés que posee mí representada en el presente asunto ya que los documentos requeridos por su Oficina se tramitaron dentro del plazo otorgado pero debido a una confusión se adjuntaron posteriormente.

Finalmente la sociedad recurrente transcribe el artículo 3 del Código de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4170

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-116147

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 228 de la Constitución Política, para resaltar la supremacía del derecho sustancial sobre el procedimental.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Revisados los argumentos esgrimidos en el recurso y verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite administrativo, encuentra este Despacho que, en efecto, mediante memorial de fecha 03 de septiembre de 2013 radicado bajo el N° 13-116147-00002-0000 la sociedad solicitante, presentó de forma extemporánea la respuesta al requerimiento de forma contenida en el Oficio N°10559 del 18 de junio de 2013 expedido por la Entidad.

De acuerdo con lo anterior y no obstante que el aporte del documento de poder y la cesión de derechos de los inventores a la sociedad solicitante se hace por fuera del término concedido para dar respuesta al requerimiento mencionado, es claro que, pese a la inobservancia presentada al momento de radicar la respuesta, ya existía un memorial de poder y una cesión derechos otorgadas dentro del término de ley, es decir, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición del requerimiento aludido.

Por lo tanto, en aplicación de los principios que rigen la actuación administrativa, en especial para reconocer la preponderancia del derecho sustancial y presumiendo la buena fe de que trata el artículo 83 de nuestra Constitución Política, accede este Despacho, en este caso, a revocar la decisión contenida en la Resolución N° 56845 del 27 de septiembre de 2013, por medio de la cual se declaró abandonada la patente de invención de la referencia y en consecuencia ordena la continuación del trámite.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución N° 56845 del 27 de septiembre de 2013, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4170

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-116147

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite, que para todos los efectos legales es la publicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad Del Monte Fresh Produce Company, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
ANA MARIA RUIZ RUEDA
infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez